COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 14.12.2021
COM(2021) 793 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

acerca de la aplicación de la Directiva 2010/75/EU sobre las emisiones industriales

1 Introducción

La Directiva sobre las emisiones industriales[1] (DEI) es el principal instrumento jurídico de la UE para regular las emisiones de aproximadamente 52 000 instalaciones agroindustriales de toda la UE. A este respecto, cabe citar particularmente: centrales eléctricas, refinerías, producción de acero, metales no ferrosos, cemento, cal, vidrio, productos químicos, papel y pasta de papel, alimentos y bebidas, tratamiento e incineración de residuos y cría intensiva de aves de corral o cerdos. Tiene como objetivo lograr beneficios significativos para el medio ambiente y la salud humana, en particular a través de la aplicación obligatoria de las mejores técnicas disponibles (MTD). Los sectores incluidos en el ámbito de la DEI son responsables de una parte considerable de las emisiones a la atmósfera y el agua, así como de la generación de residuos no domésticos en Europa. Se estima[2] que representan alrededor del 23 % en masa del total de las emisiones de la UE a la atmósfera y aproximadamente el 40 % del total de las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE[3].

Respecto a las emisiones al agua, la situación es menos clara: se estima que representan del 20 % al 40 % de las emisiones de metales pesados y del 30 % al 60 % del resto de contaminantes distintos de los nutrientes o el carbono orgánico.

Los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), o BREF, por sus siglas en inglés, son preparados por la Oficina Europea de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (EIPPCB) del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea. La elaboración de los BREF implica una intensa participación de las partes interesadas en un procedimiento basado en pruebas y datos. Los BREF incluyen conclusiones sobre las MTD a las que se concede valor jurídico mediante su adopción en decisiones de ejecución de la Comisión. Las conclusiones sobre las MTD proporcionan el marco de MTD para un sector agroindustrial determinado y las autoridades competentes deben utilizarlas como referencia para establecer las condiciones de los permisos.

El artículo 73 de la DEI requiere que la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la fase inicial de la aplicación, antes del 7 de enero de 2016 y, posteriormente, cada tres años. El informe sobre la fase inicial de la aplicación se publicó en 2017[4]. El presente informe resume los datos recabados de los Estados miembros durante el período de aplicación 2013-2018, e incluye tanto los avances logrados desde la mejora del sistema de comunicación de la información en 2018 (véase la sección 2) como la evaluación

[1] Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), DO L 334 de 17.12.2010, p. 17.
[2] *Contribution of industry to pollutant emissions to air and water* (Contribución de la industria a las emisiones de contaminantes a la atmósfera y el agua) (https://circabc.europa.eu/ui/group/06f33a94-9829-4eee-b187-21bb783a0fbf/library/c4bb7fee-46df-4f96-b015-977f1cca2093/details).
[3] Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2020)181 final.
[4] Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo acerca de la aplicación de la Directiva 2010/75/UE; COM(2017) 727.

de la DEI de 2020 (véase la sección 5). El presente informe también describe otras acciones a escala de la UE que se llevaron a cabo para apoyar la aplicación de la DEI.

En su Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo[5], la Comisión anunció una revisión de las medidas de la UE para hacer frente a la contaminación provocada por las grandes instalaciones industriales, como uno de los pilares fundamentales del Plan de Acción «Contaminación Cero» de la Comisión[6], que también aspira a garantizar la coherencia con las políticas climáticas, energéticas y en materia de economía circular.

En septiembre de 2020, la Comisión publicó un documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la evaluación de la DEI, que facilitaba una evaluación exhaustiva de su aplicación y funcionamiento. En respuesta a las conclusiones de la evaluación, la Comisión inició el trabajo de revisión de la DEI. El paquete de revisión legislativa está previsto para el primer trimestre de 2022. La Comisión ha publicado una evaluación inicial de impacto y ha realizado consultas públicas y con las partes interesadas[7]. En este contexto, el presente informe también analiza el futuro e incluye conclusiones útiles para la revisión de la DEI.

2 Comunicación de información por los Estados miembros

El artículo 72 de la DEI requiere que los Estados miembros informen a la Comisión sobre su aplicación, así como que comuniquen información anual detallada sobre las grandes instalaciones de combustión.

La Decisión de Ejecución 2012/795/UE de la Comisión[8] describe el tipo de información que los Estados miembros debían comunicar a la Comisión respecto al período de aplicación 2013-2016.

Sobre la base de la experiencia adquirida, la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión[9] más reciente orientó una evolución significativa del proceso de comunicación de información, que, actualmente, es anual (en lugar de cada tres años) y utiliza una herramienta electrónica (el Registro europeo de instalaciones industriales[10]) que la Comisión puso a disposición de todos los Estados miembros. Si bien al principio se experimentaron algunos

[5] COM(2019) 640 final.
[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, La senda hacia un planeta sano para todos Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» [COM(2021) 400 final].
[7] https://ec.europa.eu/environment/industry/stationary/ied/evaluation.htm.
[8] Decisión de Ejecución de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012, por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales; *Diario Oficial de la Unión Europea* L 349 de 19 de diciembre de 2012.
[9] Decisión de Ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales; *Diario Oficial de la Unión Europea* L 205 de 14 de agosto de 2018.
[10] En lo sucesivo, Registro de la UE, accesible a través del Portal de Emisiones Industriales (https://industry.eea.europa.eu/).

problemas, la comunicación de información de los Estados miembros es, actualmente, mucho más sistemática y está más armonizada.

Se han analizado informes de los Estados miembros elaborados en el marco de ambos sistemas de comunicación de la información (los períodos 2013-2016 y 2017-2018[11],[12]) y los resúmenes de estos análisis están disponibles en línea[13].

3 Aplicación de la DEI[14]

Número de instalaciones

En 2018, se comunicó información sobre 51 917 instalaciones, lo que muestra un aumento del 9 % en el número de instalaciones respecto a 2015.

El mayor número de instalaciones notificadas pertenece al sector de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos: 39 % de todas las instalaciones. El gráfico 1 muestra el porcentaje relativo de varios sectores de la DEI.

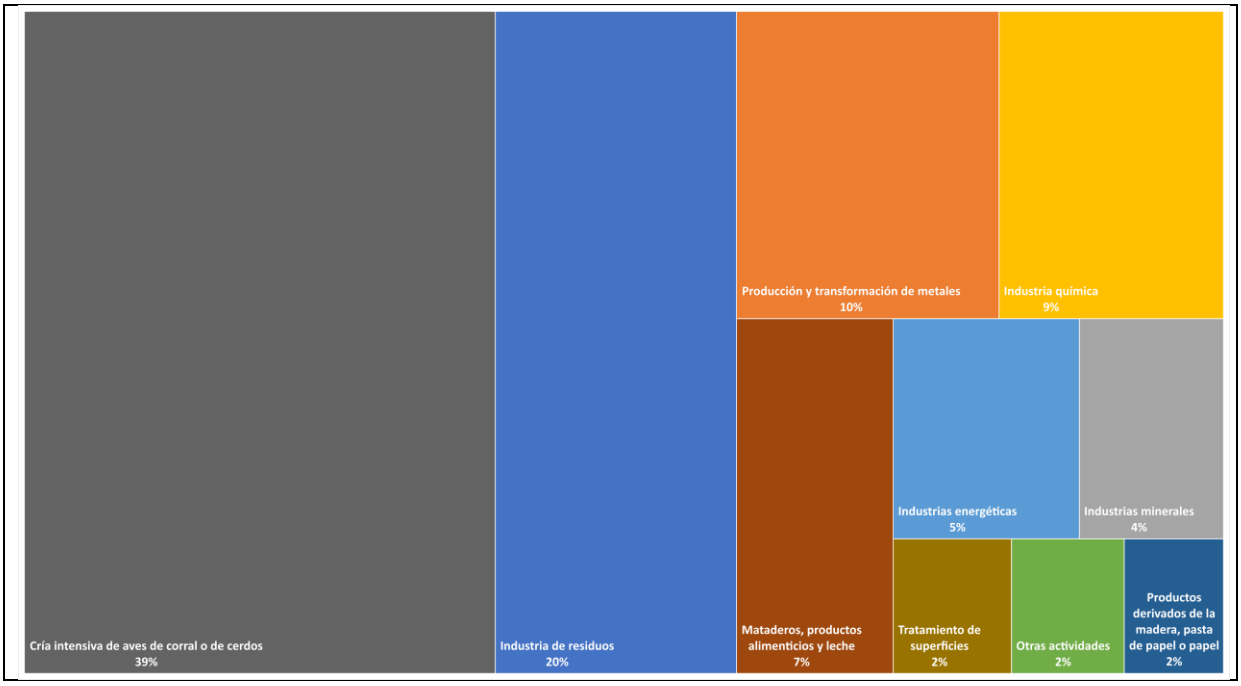


Gráfico 1 – Porcentajes sectoriales de instalaciones de la DEI en 2018[15]

[11] Eslovaquia no presentó informes para los años 2017-2018.
[12] Si bien el Reino Unido era un Estado miembro en 2017-2018, no está incluido en el análisis de dicho período.
[13] CIRCABC>environment>IED>Library>Studies> 2019 - IED Implementation Report 2013 – 2016 y CIRCABC>environment>IED>Library>Studies> 2021 - IED Implementation Reports for 2017 and 2018.
[14] La información presentada en esta sección no incluye la comunicación de información del Reino Unido.
[15] Fuente: *Assessment and summary of Member States' reports under Commission Implementing Decision 2018/1135/EU* (Evaluación y resumen de los informes de los Estados miembros en virtud de la Decisión de Ejecución 2018/1135/UE de la Comisión), RICARDO, 2021.

Expedición de permisos

De acuerdo con el artículo 4 de la DEI, ninguna instalación incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva puede explotarse sin permiso.

En 2018, se notificó que el 87 % de las instalaciones operativas disponía de permiso, sin embargo, sigue habiendo una serie de instalaciones sin permiso, en particular aquellas que trabajan en los sectores de los residuos (17 % de las instalaciones operativas del sector) y los sectores químicos (16 % de las instalaciones operativas del sector). Se comunicó que el sector con mayor número de instalaciones operativas sin permiso es el de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (2 685 instalaciones, que representan el 14 % de las instalaciones operativas). Siete Estados miembros informaron de casos de instalaciones que no contaban con permisos, en su mayoría situadas en Alemania, Dinamarca, España y Grecia. Sin embargo, no está claro si esta situación se debe a la ausencia de permiso o a un error de notificación. Por ejemplo, desde 2018, si no se ha concedido ningún permiso, los Estados miembros deben describir las medidas de ejecución adoptadas contra el titular de la instalación en cuestión (y notificarlo en el Registro de la UE). No obstante, el número de instalaciones que no disponen de un permiso es superior a la cantidad de casos de medidas de ejecución notificadas en el Registro de la UE, lo que indica que se requiere una aclaración adicional (véase la sección 6).

Valores límite de emisión

De acuerdo con el artículo 15, apartado 3, de la DEI, los valores límite de emisión (VLE) establecidos en las condiciones del permiso deben garantizar que, en condiciones de funcionamiento normal, las emisiones no superen los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD), tal como se constata en las Decisiones de Ejecución de la Comisión pertinentes.

Alemania, Francia, Italia y Suecia comunicaron un total de veintidós casos en que los VLE de las condiciones de los permisos eran más rigurosos que el rango de NEA-MTD. Entre estos casos, cabe destacar que en dieciséis de ellos se notificaron condiciones de permisos más severas en virtud del artículo 14, apartado 4 de la DEI (para lograr una mayor reducción de las emisiones respecto a la alcanzable mediante la utilización de las MTD incluidas en las conclusiones sobre las MTD adoptadas) y que, en cinco de estos casos, se comunicaron condiciones más rigurosas con arreglo al artículo 18 (para cumplir las normas de calidad medioambiental para el aire o el agua). En uno de los casos comunicado por Alemania, se establecieron condiciones de permiso más rigurosas de conformidad tanto con el artículo 14, apartado 4 como con el artículo 18 de la DEI. En la mayoría de los casos, se han establecido condiciones de permiso más rigurosas para instalaciones del sector del vidrio. Sin embargo, puede que esto solo se deba a que las conclusiones sobre las MTD de este sector fueron de las primeras en adoptarse en virtud de la DEI y que, desde entonces, las técnicas de reducción de emisiones han avanzado a nivel tecnológico.

Excepciones contempladas en el artículo 15, apartado 4

De conformidad con el artículo 15, apartado 4, de la DEI, a modo de excepción, la autoridad competente podrá fijar, en determinados casos, VLE menos estrictos que los establecidos en las decisiones de ejecución de la Comisión. Esta excepción podrá invocarse en casos en que la consecución de los niveles de emisión según los NEA-MTD daría lugar a unos costes desproporcionadamente elevados en comparación con el beneficio ambiental.

Sobre la base de los datos notificados, se ha concedido un total de 133 exenciones en relación con las conclusiones sobre las MTD que se han aplicado en 98 instalaciones de 15 Estados miembros (Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Portugal, Chequia, Rumanía y Suecia), y en su mayoría se concedieron en Suecia, Chequia e Italia. El mayor número de exenciones se ha concedido a instalaciones comprendidas en las conclusiones sobre las MTD para la fabricación de vidrio, seguidas de instalaciones en que son aplicables las conclusiones sobre las MTD para la producción de papel, pasta de papel y cartón. Se han concedido más exenciones para las emisiones a la atmósfera (para 59 NEA-MTD de un total de 811 NEA-MTD en las conclusiones sobre las MTD) que para las emisiones al agua (para 24 NEA-MTD de un total de 252 NEA-MTD en las conclusiones sobre las MTD).

La exención más prolongada está relacionada con las conclusiones sobre las MTD para la fabricación de vidrio (hasta 202 meses en un caso notificado por Chequia). Se han concedido 22 exenciones por un período de tiempo indefinido. Las exenciones prolongadas o indefinidas no contradicen la disposición pertinente de la DEI, ya que no establece un límite de tiempo explícito, sin embargo son objeto de estudio en el marco de una revisión de la DEI en curso.

Informes de la situación de partida

De conformidad con el artículo 22, apartado 2, de la DEI, cuando la actividad implique el uso, la producción o emisión de sustancias peligrosas, y teniendo en cuenta determinadas circunstancias, se presentará un informe de la situación de partida para determinar el estado de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas en el emplazamiento de la instalación[16].

Solo seis Estados miembros (Chipre, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría y Rumanía) notificaron la presentación de todos los informes de la situación de partida requeridos. En cuanto a los Estados miembros restantes, se han detectado casos en que se requerían los informes de la situación de partida con arreglo al artículo 22, apartado 2, de la DEI, sin embargo no se presentaron. Este problema se observa, en particular, en instalaciones situadas en Alemania, Austria, Dinamarca, Francia, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal y Suecia.

[16] El informe de la situación de partida se presentará antes de iniciar la explotación de la instalación o antes de la actualización del permiso por primera vez tras el 7 de enero de 2013.

Una media del 57 % de los informes de la situación de partida requeridos se ha presentado a su debido tiempo. En el caso de las instalaciones en que se aplican las conclusiones sobre las MTD para el curtido de cueros y pieles, solo se ha notificado la presentación del 14 % de dichos informes (cuatro de los veintiocho que se requerían). Esto sugiere que podría existir un problema de aplicación o de cumplimiento en relación con esta actividad industrial en particular. En general, la aplicación y el cumplimiento de este aspecto parecen resultar complicados para los Estados miembros en todos los sectores.

Medidas de ejecución adoptadas

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, de la DEI, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se cumplan las condiciones del permiso.

Seis Estados miembros comunicaron la adopción de medidas de ejecución (Alemania, Chipre, Croacia, España, Italia y Polonia). La mayoría de los Estados miembros han notificado entre uno y once casos de medidas de ejecución. Las medidas de ejecución son, en su mayoría, procedimientos judiciales.

Inspecciones: visitas del emplazamiento

De conformidad con el artículo 23 de la DEI, los Estados miembros establecerán un sistema de inspección medioambiental de las instalaciones a las que se aplica la DEI.

La frecuencia de las visitas a los emplazamientos se basará en una evaluación sistemática de los riesgos correspondientes, y se realizará, como mínimo, cada año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y cada tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

De media en la UE, los Estados miembros han informado de visitas a los emplazamientos en el 49 % de las instalaciones durante cada año de notificación. Sin embargo, según los informes presentados, en España, Francia, Grecia, Países Bajos y Portugal se han llevado a cabo visitas a los emplazamientos en menos del 25 % de las instalaciones. Con esta información no se puede determinar si todas las instalaciones se han inspeccionado a su debido tiempo por dos motivos:

- la obligación de notificar la frecuencia de las visitas a los emplazamientos en el Registro de la UE no empezó hasta el período 2017-2018 y todavía no se dispone de información sobre suficientes series temporales;
- el Registro de la UE no incluye información sobre si las visitas a los emplazamientos de una instalación deben realizarse con una frecuencia mayor que cada tres años en función de su nivel de riesgo ambiental.

Grandes instalaciones de combustión

En 2018 se notificaron en el Registro de la UE 3 162 grandes instalaciones de combustión (GIC). La mayoría tiene una potencia térmica nominal total de entre 50 y 300 MW_{th}. El mayor número de GIC se encuentra en Alemania (534 en 2018). Otros siete Estados

miembros notificaron más de 100 GIC (España, Finlandia, Francia, Italia, Países Bajos, Polonia y Suecia). Diecinueve Estados miembros informaron de menos de 100 GIC.

Las GIC pueden obtener exenciones durante un tiempo limitado respecto al cumplimiento de los VLE estipulados en el anexo V de la DEI en virtud de sus artículos 31 al 35. Un porcentaje relativamente reducido de GIC ha obtenido estas exenciones (véase el Cuadro 1).

Cuadro 1 - Número de exenciones concedidas a GIC desde 2018[17]

Tipo de exención para GIC	**Número de GIC que han obtenido exenciones desde 2018**
Artículo 31: aplicar un porcentaje mínimo de los índices de desulfuración en lugar de los VLE aplicables al SO_2	16
Artículo 32: las instalaciones incluidas en los planes nacionales transitorios están sujetas a un límite máximo global de emisiones que disminuyó de forma lineal entre 2016 y mediados de 2020	234
Artículo 33: exención relacionada con la vida útil limitada de las instalaciones y asociada a un máximo de 17 500 horas de funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2023	117
Artículo 34: pequeñas redes aisladas	22
Artículo 35: instalaciones de calefacción urbana	217

Instalaciones de incineración de residuos

En 2018, se notificaron en el Registro de la UE 750 instalaciones de (co)incineración de residuos en el ámbito de aplicación de la DEI con una capacidad nominal total superior a 2 toneladas por hora. Francia (179), Alemania (149) y Suecia (117) comunicaron el mayor número de instalaciones de este tipo. En el conjunto de la UE, la mayoría son instalaciones de incineración de residuos en lugar de instalaciones de coincineración de residuos. Esto se debe al elevado número de instalaciones de incineración de residuos en Alemania y Francia, mientras que la mayoría de los demás Estados miembros cuentan principalmente con instalaciones de coincineración de residuos, aunque en cantidades relativamente inferiores. La mayor parte de las instalaciones tiene una capacidad de entre dos y veinticinco toneladas por hora.

Instalaciones que utilizan disolventes orgánicos

En 2018, 26 022 instalaciones notificaron el uso de disolventes orgánicos que se inscriben en el ámbito de aplicación del capítulo V de la DEI. Un porcentaje reducido de estas

[17] Fuente: *Assessment and summary of Member States' reports under Commission Implementing Decision 2018/1135/EU* (Evaluación y resumen de los informes de los Estados miembros en virtud de la Decisión de Ejecución 2018/1135/UE de la Comisión), RICARDO, 2021

instalaciones (3 570, que representan el 14 % del total) utiliza el sistema de reducción en virtud del artículo 59, apartado 1, letra b) de la DEI, y una proporción aún menor (77 instalaciones, que representan el 0,3 % del total) ha obtenido las exenciones del artículo 59 que permiten a las instalaciones superar los VLE.

Acceso del público a la información

De conformidad con el artículo 24 de la DEI, los permisos y los resultados de la monitorización de las emisiones se pondrán a disposición del público. Del mismo modo, los informes de las visitas a los emplazamientos se harán públicos (artículo 23, apartado 6, de la DEI).

Para que el público pueda acceder a esta documentación (artículo 24 de la DEI), veinte Estados miembros ponen a disposición repositorios centrales de permisos a escala nacional y cinco Estados miembros, a escala regional (Alemania, Bélgica, España, Países Bajos y Polonia); sin embargo, en estos casos, los repositorios no existen en todas las regiones. Además, el formato de esta documentación, así como la multiplicación de permisos y de documentos relacionados disponibles para cada instalación representan un obstáculo para la facilidad de acceso a esta documentación y para su legibilidad.

Respecto a las visitas de los emplazamientos, la información disponible suele ser limitada. El uso de repositorios centrales de permisos para publicar informes de visitas a los emplazamientos (Austria, Bulgaria, Dinamarca y Chequia) facilita el acceso a dicha documentación, al igual que el uso de una plantilla de informes común (Austria, algunas regiones de España, Chequia y Rumanía).

En lo que se refiere a los datos de monitorización de las emisiones, los datos de todas las instalaciones se ponen a disposición de forma limitada. En algunos casos, se han creado bases de datos que proporcionan acceso a los datos, mientras que, en la mayoría de los casos, la información se pone a disposición a través de informes anuales.

4 Acciones a escala de la UE

La Comisión ha llevado a cabo varias acciones a escala de la UE a fin de apoyar la aplicación de la DEI.

Conclusiones sobre las MTD

Todas las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del capítulo II de la DEI están obligadas a aplicar las MTD de acuerdo con el artículo 11, letra b) de la DEI. En el momento de redactar el presente informe, se han publicado diecisiete conclusiones sobre las

MTD para varios sectores industriales en forma de decisiones de ejecución en el *Diario Oficial de la Unión Europea*[18].

Gráfico 2 ofrece una visión general del número acumulado de conclusiones sobre las MTD publicadas desde la entrada en vigor de la DEI y el número aproximado de instalaciones dentro del marco de estas conclusiones. Las conclusiones sobre las MTD publicadas hasta la fecha engloban más del 70 % de las instalaciones de la DEI.

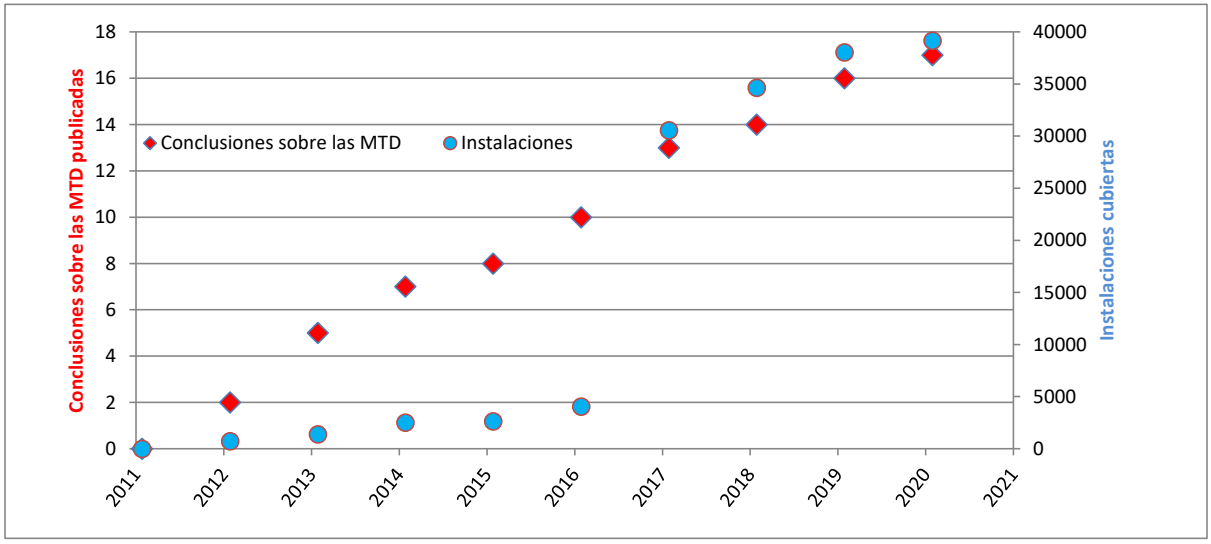


Gráfico 2 - Evolución de las conclusiones sobre las MTD y de las instalaciones cubiertas

Apoyo a la aplicación y la promoción del cumplimiento

Las autoridades nacionales competentes constituyen los principales responsables de la aplicación eficaz de la DEI. Sus tareas consisten en expedir permisos, evaluar VLE apropiados y otras condiciones, examinar las solicitudes de exención y, en general, asegurar que las instalaciones funcionen correctamente. La Comisión apoya a estas autoridades a fin de garantizar enfoques comparables y armonizados a escala nacional de acuerdo con la legislación de la UE.

En 2019, la Comisión creó una plataforma en línea[19] para que los representantes de los Estados miembros y de las autoridades competentes debatieran, intercambiaran conocimientos y experiencias y accedieran a recursos relacionados con la aplicación de la DEI. Además, la Comisión organiza una serie de talleres y seminarios web para facilitar el intercambio de información sobre cuestiones específicas entre las autoridades competentes de

[18] Las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión [Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión] quedaron anuladas por la sentencia del Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 27 de enero de 2021. Sin embargo, siguen siendo aplicables hasta la entrada en vigor de una nueva decisión de ejecución de la Comisión, que debe tener lugar en un plazo de doce meses desde la fecha de la sentencia, es decir, a más tardar, el 27 de enero de 2022.

[19] https://ec.europa.eu/environment/industry/stationary/ied/implementation.htm.

los Estados miembros. En el momento de redactar el presente informe, se han organizado ocho eventos de este tipo.

Por último, la Comisión ha publicado en Internet un resumen de respuestas a preguntas sobre la aplicación[20].

Actividades internacionales

Uno de los trabajos de la Comisión relacionados con la DEI ha sido apoyar a organizaciones en otras partes del mundo que utilizan o están interesadas en MTD y compartir información y experiencia con ellas. La Comisión ha apoyado el trabajo en curso en Israel, Kazajistán, Rusia y Corea del Sur en su intento de desarrollar regímenes de permisos industriales ampliamente basados en los enfoques MTD y BREF de la UE. La Comisión también ha apoyado a la Comunidad de la Energía[21] en sus pasos para aplicar los objetivos medioambientales de la DEI para grandes instalaciones de combustión.

Con miras a ampliar la divulgación, la Comisión también respalda un proyecto de la OCDE[22] en este ámbito y ha empezado a traducir las conclusiones sobre las MTD a lenguas de fuera de la UE[23].

5 Principales conclusiones de la evaluación de la DEI

La evaluación contó con el respaldo de un estudio externo que recopiló pruebas procedentes de bibliografía y trabajo de documentación, consultas específicas, una consulta pública de doce semanas y dos talleres con las partes interesadas. En septiembre de 2020, se publicó un documento de trabajo de los servicios de la Comisión que presenta los resultados de la evaluación[24]. Las principales conclusiones de la evaluación son las siguientes:

Eficacia

Mediante el establecimiento de permisos basados en las MTD, la DEI ha sido eficaz a la hora de reducir tanto las repercusiones ambientales de los sectores comprendidos en su ámbito de aplicación como las distorsiones de la competencia en la UE. El proceso colaborativo, inclusivo y basado en pruebas para elaborar los BREF y determinar las MTD ha funcionado bien; este proceso se reconoce como modelo de gobernanza colaborativa.

La DEI ha logrado reducir de manera considerable las emisiones de contaminantes a la atmósfera (y los costes por los daños asociados tal como se muestra en el Gráfico 3) y, en menor medida, al agua. La escasez de datos también sugiere unas emisiones mínimas al suelo

[20] CIRCABC>environment>IED>Library>Questions answered by DG ENV.
[21] https://www.energy-community.org/.
[22] http://www.oecd.org/chemicalsafety/risk-management/best-available-techniques.htm.
[23] Las versiones en árabe, chino y ruso de las conclusiones sobre las MTD están disponibles en el siguiente enlace https://eippcb.jrc.ec.europa.eu/es/translation/index.html.
[24] https://europa.eu/!hR34Qx

procedentes de las instalaciones de la DEI. Con respecto a otros aspectos, como la contribución a la eficiencia de los recursos y la economía circular, así como a una producción menos tóxica, resulta mucho más complicado extraer conclusiones sólidas; sin embargo, las pruebas indican que la DEI ha contribuido de forma positiva, aunque en un grado considerablemente menor.

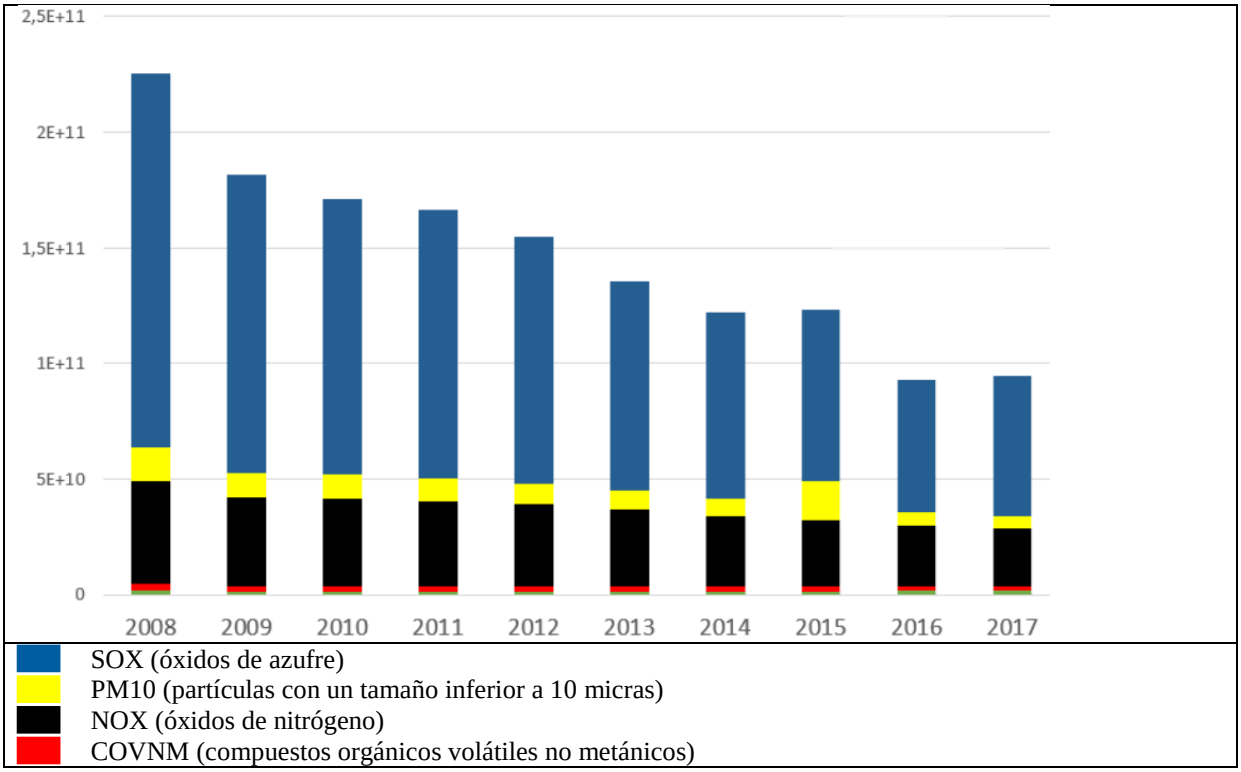


Gráfico 3 – Costes anuales por daños de emisiones a la atmósfera de instalaciones de la DEI, desglosados por contaminante y expresados en euros[25]

La DEI ha contribuido poco a la innovación. Otros aspectos, como el acceso del público a la información y el acceso a la justicia, parecen haber mejorado en cierta medida, aunque aún queda mucho por hacer.

Eficiencia

La DEI constituye un instrumento en gran medida eficiente y ha simplificado el acervo de la Unión. Los beneficios generales de la aplicación de las conclusiones sobre las MTD son considerablemente superiores a sus costes. En ninguna parte de la DEI se han detectado costes desproporcionados ni costes administrativos innecesarios. Las consecuencias en la competitividad de la UE son diversas, sin embargo no hay pruebas que indiquen que son importantes.

[25] Fuente: Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2020)181 final.

Pertinencia

Los distintos grupos de partes interesadas consideran que la DEI sigue siendo pertinente para las necesidades, los problemas y las cuestiones de la UE. Puede responder a problemas ambientales nuevos o emergentes, si bien con limitaciones debido a las características y la duración de los procesos de revisión de los BREF.

Coherencia

La DEI presenta un nivel elevado de coherencia interna. Sin embargo, existen problemas de interpretación en relación con varios aspectos, tal como refleja el número de consultas que ha recibido la Comisión. Estas consultas no señalan contradicciones fundamentales o incoherencias, pero se podrían aclarar más varios aspectos. La DEI es en gran parte coherente con otras políticas de la UE y contribuye, al menos en cierta medida, a su ejecución. Sin embargo, existe todavía margen para una mayor contribución más en algunos ámbitos, como en el caso de la política de aguas.

Valor añadido de la UE

La DEI aporta un significativo valor añadido de la UE, puesto que genera una serie de beneficios importantes. La acción de la UE ha garantizado un enfoque más coherente a la hora de adoptar normas de emisiones industriales eficaces para el medio ambiente, y de monitorizarlas y aplicarlas con desviaciones relativamente limitadas entre los Estados miembros. El propio proceso BREF no podría reproducirse con medidas individuales de los Estados miembros y obtener efectos similares. La inacción de la UE habría dado lugar a normas medioambientales menos exigentes, al menos en muchos Estados miembros. El resultado habría sido un nivel global de emisiones más elevado y consecuencias para la salud y el medio ambiente. Además, la continuación de la situación inicial con requisitos ambientales incoherentes se habría perpetuado y, posiblemente, habría agravado las distorsiones del mercado interior de la UE, es decir favorecería a las instalaciones que no estuvieran obligadas a invertir en técnicas eficaces para el medio ambiente. El sistema de MTD de la DEI ha dado lugar a un cierto grado de acción en terceros países a escala mundial, y se ha adoptado en diversos Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente. Los principios de subsidiariedad y proporcionalidad están bien reflejados en la DEI, y las responsabilidades de los Estados miembros y de la UE y sus interacciones funcionan bien.

6 Conclusiones

Tras el primer informe de aplicación publicado en 2017, el presente informe proporciona el segundo resumen de la Comisión sobre el estado de la aplicación de la DEI. La Comisión extrae una serie de conclusiones de los datos notificados por los Estados miembros durante el período 2013-2018, que coinciden, en gran parte, con las conclusiones de la evaluación de la DEI de 2020:

- Varias disposiciones de la DEI con limitación temporal para conceder exenciones a las GIC han llegado a su término (artículos 32 y 34) o se acercan a él (artículos 33 y 35). Puesto que las GIC son una fuente importante de emisiones, sobre todo a la atmósfera, la Comisión controla de forma sistemática la situación tras la fecha de finalización de estas exenciones a fin de comprobar que la GIC en cuestión cumple los VLE aplicables.

- Todavía se observan dificultades de aplicación, por ejemplo relacionadas con la presentación de informes de la situación de partida. Durante años, la Comisión ha prestado apoyo a las autoridades competentes de los Estados miembros: estas dificultades subrayan la necesidad de mantener el apoyo y la comunicación.

- Si bien la documentación de los permisos está a disposición del público en muchos Estados miembros, sigue existiendo margen de mejora, incluso en lo que se refiere a las cuestiones técnicas (acceso en línea, formato/claridad y lengua de los documentos), facilidad para localizar los documentos (sobre todo cuando no se tramitan a escala nacional), disponibilidad de los informes de las visitas a los emplazamientos y los datos de monitorización. Este punto también se está analizando en la revisión de la DEI en curso.

- El nuevo sistema de notificación del Registro de la UE ha simplificado claramente la comunicación de la información y ha mejorado su exhaustividad y coherencia. Sin embargo, como consecuencia de la evaluación realizada, deberán abordarse una serie de cuestiones de notificación, por ejemplo, la información sobre permisos, las actualizaciones de permisos, las exenciones.

En los próximos años, la Comisión seguirá mejorando la calidad del proceso de información, y avanzando en varias líneas de trabajo: el apoyo continuado para la aplicación de la DEI y la evaluación del cumplimiento.

La Comisión seguirá analizando los casos detectados de no aplicación significativa de las disposiciones de la DEI. En caso de que se concluya que se debe al incumplimiento sistemático de la DEI, la Comisión adoptará las medidas de ejecución apropiadas.

Por último, la Comisión se compromete a revisar la DEI para que se convierta en un instrumento jurídico fundamental que acompañe la transformación de la industria de la UE necesaria para cumplir los objetivos del Pacto Verde Europeo.